DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
08 ENE. 2016
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Recibí original
Rosa Ma. Castillo Ibarra
21-Dic-2015

381

EXPEDIENTE No. 53/39568
16.27S.714.1.11-167/2000

RESOLUCIÓN No. 970 **/2015**

En México, Distrito Federal, a 14 DIC 2015

Visto para resolver la "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión" **No. DGZF-199/00**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **15 de agosto de 2000**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-199/00**, sobre una superficie de **230.95 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 6+821 de la Carretera Costera Sur, en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **protección; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **28 de febrero de 2001**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Protección**.

SEGUNDO.- Que el día **12 de julio de 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, "Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión" **No. DGZF-199/00**, por parte de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, e efecto de cambiar el uso autorizado de Protección a General, para renta de snorkel, instalación de camastros y sombrillas, y venta de artesanías, así como incrementar la superficie de 230.95 m² a 466.00 m² de zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- Que con fecha **26 de julio de 2013**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 04/SGA/ZFM/0705/13**, de fecha 19 de julio de 2013, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior.

CUARTO.- Que mediante escrito recibido el día **28 de septiembre de 2015** en esta Dirección General, la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, en alcance a su "Solicitud de Prórroga y

Modificación a las Bases y Condiciones", se desistió del incremento de la superficie que le fue concesionada, prevaleciendo únicamente el cambio de uso de Protección a General y la prórroga instada; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que mediante "Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión" **No. DGZF-199/00**, presentado el día **12 de julio de 2013**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, pidió el cambio del uso que le fue autorizado de Protección a General, para renta de snorkel, instalación de camastros y sombrillas, y venta de artesanías; así como incrementar la superficie de 230.95 m^2 a 466.00 m^2 de zona federal marítimo terrestre.

Al respecto, mediante escrito recibido el día **28 de septiembre de 2015** en esta Dirección General, la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, en alcance a su "Solicitud de Prórroga y

Modificación a las Bases y Condiciones", se desistió del incremento de la superficie que le fue concesionada, prevaleciendo únicamente el cambio de uso de Protección a General.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General realizó el análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-199/00**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. LUIS MANUEL RAMÓN MAC,** representante legal de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, titular de la Concesión **No. DGZF-199/00**.

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, la misma ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Asimismo, la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.

d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujetó, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido

con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-199/00**, a efecto de modificar la **Cláusula PRIMERA** del **Capítulo I**, para cambiar el uso que le fue autorizado de **Protección a General, exclusivamente para un uso de instalaciones de camastros, mesas y sillas de plástico, y sombrillas**; asimismo, se ajusta el cuadro de coordenadas y la superficie concesionada se aumenta de **230.95 m²** a **234.68 m²**, con motivo del ajuste de coordenadas; lo anterior para quedar como se establece a continuación:

"CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- *la presente concesión tiene por objeto otorgar a EL CONCESIONARIO el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***234.68 m²*** *(doscientos treinta punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 6+821 de la Carretera Costera Sur, en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de* ***instalaciones de camastros, mesas y sillas de plástico, y sombrillas****; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso* ***General****, con las siguientes medidas:*

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE COORDENADAS
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	501,472.9065	2,262,235.4320
ZF2	501,468.2001	2,262,218.3685
ZF3	501,466.6516	2,262,214.3400
ZF4	501,457.1776	2,262,217.5408
ZF5	501,462.4756	2,262,238.9564
ZF1	501,472.9065	2,262,235.4320

SUPERFICIE TOTAL: 234.68 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> ***"Artículo 34.-*** *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*
>
> *En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **No. DGZF-199/00**, para quedar como sigue:

"CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION

> ***PRIMERA.-*** *la presente concesión tiene por objeto otorgar a EL CONCESIONARIO el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***234.68 m²*** *(doscientos treinta punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 6+821 de la Carretera Costera Sur, en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de* ***instalaciones de camastros, mesas y sillas de plástico, y sombrillas****; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso* ***General****, con las siguientes medidas:*

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	501,472.9065	2,262,235.4320
ZF2	501,468.2001	2,262,218.3685
ZF3	501,466.6516	2,262,214.3400
ZF4	501,457.1776	2,262,217.5408
ZF5	501,462.4756	2,262,238.9564
ZF1	501,472.9065	2,262,235.4320

SUPERFICIE TOTAL: 234.68 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-199/00** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **"EMPRESAS ISLAMAR, S.A. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Avenida Rafael E. Melgar No. 602, entre las calles 7 y 11, Sur Altos Edifico Colon, Colonia Centro, C.P. 77600, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas

inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/HAGM

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **11** horas con **22** minutos del día **21** de **diciembre** del año **2015** , comparece en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Progreso numero 3 Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal, la **C. Rosa Maria Castillo Naranjo** en su carácter de representante legal de la persona moral **Empresas Islamar, S.A. de C.V.** en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; quien en el presente acto se identifica con **Credencial para votar** expedida a su nombre por el **Instituto Nacional Electoral** con clave de elector **CSNRRS53101709M900;** personalidad reconocida en autos del expediente administrativo **53/39568** y a quien en el presente acto se le notifica y entrega un tanto **original de la resolución 970/15,** emitida por la Licenciada Mariana Boy Tamborrell Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenida en **siete fojas útiles por un solo lado**, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, firmando al calce de recibido para constancia de todo lo anterior, y recibiendo original de la presente cédula de notificación.----------.

Notificador

Beatriz Martinez Mora
Subdirectora de Área

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
21 DIC. 2015
Recibido
OFICIALÍA DE PARTES

Interesado

Rosa Maria Castillo Naranjo
Representante Legal de Empresas Islamar, S.A. de C.V.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTILLO
NARANJO
ROSA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO
17/10/1953

SEXO M

DOMICILIO
C ORIENTE 249 C 137
COL AGRICOLA ORIENTAL 08500
IZTACALCO, D.F.

CLAVE DE ELECTOR CSNRRS53101709M900

CURP CANR531017MDFSRS01 AÑO DE REGISTRO 1991 07

ESTADO 09 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 1898

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1340853756<<1898014644311
5310175M2512314MEX<07<<20128<0
CASTILLO<NARANJO<<ROSA<MARIA<<